

Para la Real Camera de las Indias
Nuestro Consejo de las Indias de lo
de Fernan de alto Castilla Granuel

Sancho Juan de la Cruz monasterio
Francisco de Brito al superante
Lorenzo de la Cruz de la Cruz
Mun. en Diez años de legalizar el
de Mun. de Inhueta no los que van
ten pena de la vida. Dende
Mun. de la Cruz a la Cruz. = a Pedro
Person a saber en los años de pro
sidio de Castilla a Brito de la
la Cruz y Juan Juan de la Cruz
de Mun. de la Cruz y diez
Mun. de la Cruz a cada uno de los
ellos quatro en los años de la Cruz
no a los de la Cruz de la Cruz
Dende con los nombres de la Cruz
es con de la Cruz y de la Cruz
de la Cruz de la Cruz a no taxen los
Libros de la Cruz de la Cruz
Como a quise a la Cruz de la Cruz